

RESUELVE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE JUÁREZ LARGA N° 857  
GALPÓN N° 1

RESOLUCIÓN N° **2328** / 2022

RECOLETA,

**27 JUL 2022**

VISTOS:

1. Resolución N° 1534 de fecha 09/05/2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1**, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Resolución N° 1882 de fecha 08/06/2022 que resuelve el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1**.
3. Carta de fecha 06/07/2022 ingresada por don Jhans Marlon Escobar Melchor. Rut 23.204.115-3, arrendatario del inmueble sancionado, en la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio a la clausura, debido a que el contribuyente se encuentra a la espera de visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1534 de fecha 09/05/2022 al establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1**, por un periodo de **20 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución**, en consideración a la carta presentada con fecha 06/07/2022 por don Jhans Marlon Escobar Melchor. Rut 23.204.115-3, arrendatario del inmueble sancionado, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, debido a que el contribuyente se encuentra a la espera de visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
- 2- **DÉJASE** establecido que este alzamiento provisorio de clausura. **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco a ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitado esta autorización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al contribuyente por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**SOLANGE SEGUEL MARTINEZ**  
DIRECTORA (S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SSM/GLC/lga  
25/07/2022

RESUELVE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE JUÁREZ LARGA N° 857  
GALPÓN N° 1

RESOLUCIÓN N° **2328** / 2022

RECOLETA,

**27 JUL. 2022**

VISTOS:

1. Resolución N° 1534 de fecha 09/05/2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1**, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Resolución N° 1882 de fecha 08/06/2022 que resuelve el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1**.
3. Carta de fecha 06/07/2022 ingresada por don Jhans Marlon Escobar Melchor. Rut 23.204.115-3, arrendatario del inmueble sancionado, en la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio a la clausura, debido a que el contribuyente se encuentra a la espera de visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1534 de fecha 09/05/2022 al establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1**, por un **periodo de 20 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución**, en consideración a la carta presentada con fecha 06/07/2022 por don Jhans Marlon Escobar Melchor. Rut 23.204.115-3, arrendatario del inmueble sancionado, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, debido a que el contribuyente se encuentra a la espera de visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
- 2- **DÉJASE** establecido que este alzamiento provisorio de clausura. **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco a ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitado esta autorización.
- 3- **NOTIFIQUESE** de la presente Resolución al contribuyente por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- ALCALDIA
- DAC
- PAT. COMERCIALES
- ADM. MUNICIPAL,
- DIR. ASESORIA JURIDICA
- CARABINEROS DE CHILE
- DISEPU.
- Interesado

Hecho archívese

M/CLC/leg  
25/07/2022

1986004